

HOJA DE TRÁMITE
HT-CDAG-DGC-054-2025

Para:	Presidencia, Gerencia, Subgerencia General Administrativa, Subgerencia General Técnica, Dirección de Formación Deportiva, Unidad de Información Pública Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
De:	Licenciada Glenda María Mejía Díaz Directora de Gestión de la Cooperación Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
Fecha:	Guatemala 23 de octubre de 2025
Asunto:	<p>Con un atento saludo me dirijo a usted, para trasladar copia de la Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en áreas de interés común, especialmente aquellas vinculadas con la salud, la medicina del deporte, la actividad física y el bienestar integral.</p> <p>Quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional que sea necesaria al respecto.</p> <p>Atentamente,</p>
Firma y sello de recibido	 <p>UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CDAG 23 OCT 2025</p> <p>Firma: <u>Guadalupe</u> hora: 10:31</p>



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**

Por una parte, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, representada por el **Dr. Alberto García González**, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y dos espacio noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1892 96585 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señala como lugar para recibir citaciones o notificaciones la 9^a avenida 9-45, zona 11, Edificio "C", oficina 406 del Centro Universitario Metropolitano (CUM). Actúa en calidad de Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que acredita con certificación de lo conducente en transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.7 del Acta número cincuenta guion dos mil veintidós (50-2022) de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, y que, de acuerdo con lo establecido en oficio JD-MRGG-1461/2022, fechado 23 de noviembre de 2022, por acuerdo de la Junta Directiva se indica:

1) Dar posesión al cargo de Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Médicas al Dr. Alberto García González, PhD., Vocal I de Junta Directiva, a partir del uno (1) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta que finalice su período como Vocal I, o se realicen las elecciones correspondientes; con base en lo regulado en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el artículo treinta y uno (31) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de conformidad con lo preceptuado en el artículo veinticuatro (24), Capítulo II, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante "LA FACULTAD";

Por otra parte la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, representada por **Lic. Luis Nestor Madrid González**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cuarenta y ocho, ochenta mil trescientos noventa y dos, un mil ochocientos cuatro (2348 80392 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúa en su calidad de Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, calidad que acredita con certificación a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala del nombramiento, número diez diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG (10/2014-CE-CDAG), de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, extendida por la subsecretaría General de fecha



veintitrés de junio de dos mil veinticinco y, b) Certificación del acta de Toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce (001/2014) de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce del, extendida por el Director de Gestión de Personal y el Coordinador de Contrataciones de Personal, en fecha veintiseis de mayo de dos mil veinticinco. Señala como lugar para recibir notificaciones la veintiséis (26) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona cinco (5), Ciudad de Guatemala; y que para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante "CDAG";

Y por otra parte, el Comité Olímpico Guatemalteco, representado por el Gerente General, **Lic. Gerardo Estrada Mayorga**, de cincuenta años de edad, casado, Economista, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número un mil novecientos veinte, ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, cero ciento uno (1920 88440 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúa en su calidad de Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, calidad que acredita con; a) Certificación del punto dos del acta notarial de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, donde consta su nombramiento como Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, extendida por la secretaría de actas en fecha veintidós de mayo del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número ciento cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro, extendida por el Subgerente de Talento Humano, en fecha dieciocho de junio del dos mil veinticinco. Señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis (26) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona cinco (5), Ciudad de Guatemala; y que para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante "COG";

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como unidad académica de la única universidad pública del país, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra comprometida con la formación integral de profesionales en salud, la generación y difusión del conocimiento científico, la vinculación con la sociedad y la defensa del derecho a la salud como un bien público.
2. Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como entidad rectora del deporte federado nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, es responsable de fomentar, coordinar, fiscalizar y fortalecer el desarrollo deportivo en el país, promoviendo la formación de atletas, el acceso universal a la práctica deportiva y la integración de la ciencia aplicada al deporte.



3. Que el Comité Olímpico Guatemalteco, como institución autónoma reconocida por el Comité Olímpico Internacional, tiene a su cargo la representación del país ante el Movimiento Olímpico, la organización de la participación de atletas en competencias internacionales y la promoción de los valores olímpicos de excelencia, respeto y amistad.

POR TANTO

Las partes, reconociendo su compromiso con el desarrollo del país, la promoción de la salud y el fortalecimiento de la educación, la ciencia y el deporte como ejes fundamentales del bienestar social, acuerdan suscribir el presente instrumento de colaboración interinstitucional, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en áreas de interés común, especialmente aquellas vinculadas con la salud, la medicina del deporte, la actividad física y el bienestar integral.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- a) Promover la creación y consolidación de programas de posgrado en medicina del deporte, conforme a las normativas académicas vigentes.
- b) Impulsar procesos de investigación científica en temas relacionados con medicina del deporte.
- c) Involucrar a estudiantes, docentes e investigadores en iniciativas interinstitucionales orientadas a la promoción de la salud mediante el deporte.
- d) Participar en eventos científicos convocados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- e) Propiciar las vías para la publicación en la revista científica de la Universidad de San Carlos de Guatemala de los artículos científicos elaborados por los profesionales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.



Por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala:

- a) Brindar acompañamiento técnico en el diseño, implementación y consolidación de programas de posgrado en medicina del deporte.
- b) Facilitar el acceso a instalaciones y a personal técnico calificado para apoyar actividades de formación, docencia e investigación en medicina del deporte.
- c) Colaborar en el desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción de la salud mediante el deporte.

Por el Comité Olímpico Guatemalteco:

- a) Brindar acompañamiento técnico en el diseño, implementación y consolidación de programas de posgrado en medicina del deporte, con enfoque en el deporte olímpico y de alto rendimiento.
- b) Facilitar el acceso a personal técnico especializado y conocimientos en ciencias aplicadas al deporte para apoyar actividades de formación, docencia e investigación en medicina del deporte.
- c) Colaborar en el desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción de la salud y el bienestar integral mediante la cultura física y el deporte.

TERCERA: RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen que el personal comisionado para la realización de las acciones derivadas de la presente Carta de Entendimiento continuará, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual mantiene establecida su relación laboral o contractual. En los casos en que participe personal vinculado a instituciones u organizaciones distintas a las aquí firmantes, dicho personal seguirá dependiendo exclusivamente de la entidad a la que pertenece, sin que su intervención genere, en ningún caso, relación de carácter laboral, contractual o institucional con las otras Partes.

CUARTA: COMISIÓN DE ENLACE

Para el seguimiento de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento, las Partes acuerdan designar una Comisión de Enlace, la cual estará integrada de la siguiente manera: por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante nombrado por el Decano; por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, un representante designado por su autoridad competente; y por el Comité Olímpico Guatemalteco, por su autoridad competente.



QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas en el marco de la presente Carta de Entendimiento deberán reconocer debidamente la autoría correspondiente y la participación de las Partes firmantes. Dichas publicaciones estarán sujetas a lo establecido por la legislación nacional en materia de propiedad intelectual y a las normativas internas aplicables de cada institución.

SEXTA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ENLACE

La Comisión de Enlace tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer temas y áreas prioritarias para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de investigación conjunta.
- b) Dar seguimiento a las acciones derivadas de esta Carta de Entendimiento y facilitar la coordinación entre las partes.
- c) Identificar oportunidades de colaboración y proponer mecanismos operativos que favorezcan su implementación.
- d) Revisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos asumidos y elevar recomendaciones a las autoridades de cada institución.

SÉPTIMA: ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Las Partes se comprometen a proteger los derechos y la integridad de los participantes de las investigaciones que realicen, aplicando los principios y normas éticas internacionales.

OCTAVA: DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

- a) Las Partes acuerdan desarrollar estrategias apropiadas de divulgación de los resultados de las investigaciones conjuntas, con el fin de dar a conocer dichos resultados a las poblaciones de donde proceden los participantes, así como a instancias de interés y a la sociedad en general.
- b) Las Partes acuerdan que la divulgación de los resultados obtenidos en los proyectos de investigación conjuntos se realizará de manera conjunta y coordinada.
- c) Las Partes acuerdan reconocer debidamente la contribución de los autores de cada institución, aplicando las recomendaciones internacionales para la realización, informe, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas.



NOVENA: RECURSOS

- a) Cada Parte se compromete a gestionar, ante instancias nacionales y/o internacionales, los recursos financieros necesarios para llevar a cabo los proyectos de investigación conjuntos, de acuerdo con sus capacidades y disponibilidad presupuestaria.
- b) Cada Parte se compromete a aportar recurso humano, instalaciones, equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas, conforme a sus capacidades y disponibilidad.
- c) Las Partes podrán identificar y gestionar conjuntamente oportunidades de financiamiento para proyectos específicos, siempre que exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de esta Carta de Entendimiento que no sean del dominio público.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las Partes manifiestan que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de manera amistosa entre las Partes mediante negociación directa. Los acuerdos a los que se llegue deberán constar por escrito y obligan a las Partes desde el momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES

Cualquier ampliación o modificación a la presente Carta de Entendimiento, así como la inclusión de aspectos no contemplados en el texto original, deberá realizarse de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes, mediante la suscripción de la agenda correspondiente, la cual pasará a formar parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia **indefinida**, sujeta a una evaluación cada cinco (5) años para revisar el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas en su marco.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN

La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada antes de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante notificación escrita; o por incumplimiento de alguna de las



cláusulas aquí establecidas, previa notificación por escrito por parte de una de las Partes con al menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En las calidades con que actúan aceptan los términos consignados en la presente Carta de Entendimiento. Declaran haber leído íntegramente su contenido, estar enterados de su objeto, validez y efectos legales, y en consecuencia la firman en tres ejemplares originales, entregándose un ejemplar a cada Parte interesada.

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA USAC:**


Dr. Alberto García González PhD.
Decano en Funciones

**POR LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
AUTÓNOMA DE GUATEMALA**


Lic. Luis Nestor Madrid González
Gerente

POR EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO


Lic. Gerardo Estrada Mayorga
Gerente General

Guatemala, 17 de septiembre de 2025